



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 15

SERIE: 2020-2021

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 5TA DE LA ORDENANZA NÚMERO 20 SERIE 2015-2016 APROBADA EL 2 DE FEBRERO DE 2016 A LOS FINES DE PERMITIRLE AL MUNICIPIO OTORGAR UN CONTRATO DE USUFRUCTO EN CIRCUNSTANCIAS DE EMERGENCIAS SIN NECESIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO; AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTA A COMPARCER EN REPRESENTACIÓN DE MUNICIPIO DE SALINAS Y OTORGAR AL SR. RODOLFO VARGAS MARTÍNEZ UN CONTRATO DE USUFRUCTO DEL SOLAR A-44B RADICADO EN LA CALLE 2 DE LA COMUNIDAD VILLA COFRESÍ DEL BARRIO RÍO JUEYES DEL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo 2.021 que toda permute, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El Sr. Rodolfo Vargas Martínez vivía en la segunda planta de la casa de sus padres en la comunidad Las Mareas y esta quedó totalmente destruida con el paso del Huracán María, quedando el Sr. Vargas Martínez sin vivienda alguna.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

“Predio de terreno denominado solar A-44B, radicado en la Calle 2 de la Comunidad Villa Cofresí del Barrio Río Jueyes del Municipio de Salinas con una cabida superficial de doscientos setenta y cinco diezmilésimas de otro (275.0000 metros cuadrados), equivalentes a cero con siete centésimas de otra (0.0700 cuerdas); en lindes por el NORTE en una dirección noreste con una distancia de trece con treinta y ocho centésimas de otro (13.38 metros lineales) con la Calle 2; por el SUR con varios rumbos, de una en dirección noroeste con una distancia de cuatro con cuarenta y tres centésimas de otro (4.43 metros lineales) con el Solar A-30 y de otro en dirección noroeste con una distancia de ocho con setenta y seis centésimas de otro (8.76 metros lineales) con el Solar A-31; por el ESTE en una dirección suroeste con una distancia de veintiuna con setenta y nueve centésimas de otro (21.69 metros lineales) con el Solar A-44A y por el OESTE en una dirección noreste con una distancia de veinte con siete centésimas de otro (20.07 metros lineales) con el Solar A-44C.”

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 20 Serie 2015-2016 aprobada el 2 de febrero de 2016 no contempla circunstancias de emergencias cuando la seguridad y el bienestar de una persona está en peligro por carencia de un lugar para vivir. A esos efectos, entendemos que se debe enmendar la Sección 5ta de dicha Ordenanza para que casos como el aquí presente

puedan ser cualificados mediante el reglamento y aprobados por la legislatura municipal sin la necesidad de la publicación de un anuncio.

POR CUANTO: La Administración Municipal interesa otorgarle el usufructo del solar A-44B para que el Sr. Vargas Martínez se pueda mudar, y construir una residencia digna.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas por conducto de su Alcaldesa, a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por ésta, a comparecer en representación de Municipio de Salinas y otorgar al Sr. Rodolfo Vargas Martínez un contrato de usufructo del Solar A-44B radicado en la Calle 2 de la Comunidad Villa Cofresí del Barrio Río Jueyes del Municipio de Salinas, descrito en el tercer POR CUANTO de esta Resolución.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda la Sección 5ta de la Ordenanza Núm. 20 Serie 2015-2016 para añadir un segundo párrafo para que lea como sigue:

Para que lea como sigue:

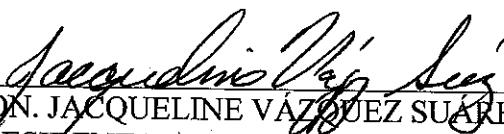
Sección 5ta: Para viabilizar la adjudicación del contrato de usufructo el Municipio deberá publicar un anuncio. En un medio de circulación regional que sea distribuido en Salinas, informando la disponibilidad de los solares para que los residentes cumplimenten la solicitud correspondiente.

En circunstancias de emergencia en que la seguridad y salud de un residente salinense se encuentre en peligro por la carencia de un lugar para vivir, el Municipio de Salinas cualificará al solicitante con los requisitos anteriores y se solicitará la aprobación de la legislatura para otorgar un contrato de usufructo sin la necesidad de publicar un anuncio en un medio de circulación regional que sea distribuido en Salinas.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal y a las dependencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 15 Serie 2020-2021, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Tercera Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2020 celebrada el **22 de octubre de 2020**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez y Carlos A. Colón Beltrán.**

Excusada:

- 1. Hon. Lesbia G. Luna Reyes**

Ausente:

- 1. Hon. Evelyn Alvarado Merced**
- 2. Hon. Litzy Alvarado Antonetty**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **23 de octubre de 2020**.



**MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

